# ACTA No. 9

--- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 15:00 horas del día 30 (treinta de noviembre del año dos mil seis,) reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la QUINTA SESION EXTRAORDINARIA del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

- 2. Instalación formal de la Sesión;
- 3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- 4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- 5. Dictamen de procedimiento que presenta el Secretario del Ayuntamiento respecto de la incorporación Municipal del fraccionamiento "Real del Valle".
- 6. Propuesta que presenta el Presidente Municipal para modificar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006.
- 7. Punto de acuerdo que presenta el Síndico Municipal solicitando la autorización del Cabildo para desistirse de cuatro controversias constitucionales tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 8. Clausura

- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, solicitó al Secretario pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, contando con la asistencia de los CC. **IUAN** CARLOS **PINTO** RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES; ALICIA MANZO MANZO, LUZ ADRIANA AVILA ORTIZ, OLIVIA MAGAÑA OCHOA, J. NATIVIDAD SANDOVAL CERVANTES, JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETÉ, JUAN JOSE AGUILERA MACHADO, LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ, ÍNG. HUGO SANDOVAL TRUJILLO, LIC. ANTONIO PRIEGO HUERTAS, Y ARQ. CESAR EDUARDO VILLA HINOJOSA, habiéndose comprobado la asistencia de 12 miembros del Cabildo y la ausencia de la Profa. MA. LUISA VAZQUEZ MONTES, quien se justificó previamente por una cuestión de salud y una vez habiendo quórum legal, el Presidente Municipal, paso al desahogo del segundo punto del día. - - - - - - - - - -

- - - En el desahogo de TERCER punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para la sesión, procediendo a ello el C. Lic. Salvador Ochoa Romero; y una vez leído, el Presidente Municipal propone modificar el orden del día respecto a que el día de mañana (01 de diciembre del 2006) no se declare ley seca en virtud de que ha sido una solicitud muy recurrente que por ser zona

les Are

Me SU.

Jones of the second

turística piden no se declare ley seca, aclarando que, se tomaran las medidas para que los establecimientos que tengan permiso para expedir bebidas alcohólicas se apeguen a los horarios que marca la ley, además de que no seriamos el único municipio ya que así lo hizo Colima y Manzanillo, una vez que no hay comentarios el Presidente Municipal instruyo al Secretario para recoger la votación, por lo que este ultimo lo puso a la consideración de los presentes, resultando aprobado por 🕻 unanimidad, quedando de la siguiente manera. - ------

- 1.- Lista de asistencia y declaración de guórum legal;
- 2.-Instalación formal de la Sesión;
- 3.-- Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- 4.-- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- 5.- Dictamen de procedimiento que presenta el Secretario del Ayuntamiento respecto de la incorporación Municipal del fraccionamiento "Real del Valle".
- 6.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para modificar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006.
- 7.- Punto de acuerdo que presenta el Síndico Municipal solicitando la autorización del Cabildo para desistirse de cuatro controversias constitucionales tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 8.- Propuesta que hace el Presidente Municipal para no declarar ley seca en el municipio de Tecomán, el día 01 de diciembre del 2006.
- 9.-Clausura

--- En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, instruyó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al acta de la sesión anterior No. 8 de fecha 29 de noviembre de 2006, hizo uso de la voz el Lic. Salvador Ochoa Romero, solicitando la dispensa de la lectura del acta en virtud de que el día de ayer hubo otra sesión y no fue posible tener elaborada el acta anterior, por lo que se solicita la dispensa de la lectura dél acta y una vez que el Presidente Municipal lo puso a consideración de los presentes, resultando aprobada la propuesta por unanimidad . - - - - -,

- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, tiene que ver con Dictamen de procedimiento que presenta el Secretario Ayuntamiento, respecto de la incorporación Municipal del fraccionamiento "Real del Valle".el Presidente Municipal, instruye al Secretario para que de lectura al dictamen de referencia, actuando este ultimo en consecuencia

> EXPEDIENTE NUM.003/2006 NATURALEZA DE LA INICIATIVA PROPUESTA: DE ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN MUNICIPALDE LA 1ra. ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE

## H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

Con observancia a lo que previene la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, el 10 noviembre del año en curso, mediante oficio No.398/2006 de la misma fecha y año, el C. L.A.P. Juan Carlos Pinto Rodríguez, Presidente Municipal, turnó a esta Secretaría a mi cargo, el dictamen técnico, enviado

por los C.C. Arq. José Macías Castillo y T.C. Jorge González Ramírez, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales y Subdirector de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la solicitud de incorporación municipal de la PRIMERA ETAPA del fraccionamiento denominado "REAL DEL VALLE", teniendo una superficie de 19-86-55.30 Hectáreas, que consta de 254 lotes distribuidos de la siguiente forma:

<b>,</b> , , ,	MANZANA CATASTRAL	LOTE	USO Y/O DESTINO	SUP. EN M²
← 3	536		Dec in February MD-3	146.054
* 5	536	2	MD-3	130.839
aleia Mars 20. M	536	3	H4-U	102.000
13	536	4	H4-U	102.000
\$ 1	536	5	H4-U	102.000
ia Mo Emaly	536	6	H4-U	97.500
4 13	536	7	H4-U	97.500
~3 °	536	8	H4-U	102.000
2 1 2	536	9	H4-U	102.000 V
13 /35	537	1	H4-U	97.500
	537	2	H4-U	97.500
,	537	3	H4-U	102.000
,	537	4	H4-U	102.000
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	537	5	H4-U	102.000
3/	537	6	H4-U	102.000
	537	7	H4-U	102.000
1 1	537	8	H4-U	102.000
-	537	9	H4-U	102.000
	537	10	H4-U	102.000
	537	11 12	H4-U H4-U	102.000
	537	13	· <del></del>	102.000
	537 537	13	H4-U H4-U	102.000
	537	15	H4-U	102.000
	537	16	H4-U	102.000
	537	17	H4-U	97.500
14	537	18	H4-U	97.500
	537	19	H4-U	102.000
	537	20	H4-U	102.000
	537	21	H4-U	102.000
	537	22	H4-U	102.000
1	537	23	H4-U	102.000
$\cap \cap$	537	24	H4-U	102.000
XX	537	25	H4-U	102.000
~\/\\	537	26	H4-U	102.000
	537	27	H4-U	102.000
	537	28	H4-U	102.000
1	537	29	H4-U	102.000
Rich	537	30	H4-U	102.000
$\sim$ 3	537	31	H4-U	102.000
7	537	32	H4-U	102.000
Ì	538	. 1	H4-U	97.500
Ţ	538	2	H4-U	97.500
	538	3	H4-U	102.000
ļ	538	4	H4-U	102.000
-	538	5	H4-U	102.000
Ì	538	6	H4-U	102.000
	538	7	H4-U	102.000
ţ	538	8	H4-U	102.000
	538	9	H4-U	102.000
i	538	10	H4-U	102.000
	538	11	H4-U	102.000
İ	538	12	H4-U	102.000

	}	538	13	H4-U	102.000
	}	538	14	H4-U	102.000
	t	538	15	H4-U	102.000
		538	19 16 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 -	MD-3	102.500
		538	25 7 10 <b>[7</b> 16 8 85.	MD-3	132,000
~		538		MD-3	139.500
aluin manto. En	اً لأ	538	19	H4-U	102.000
9.	Cha c'a	538	20	H4-U	102.000
7	, 3	538	21	H4-U	102.000
Na.	\ <u>3</u>	538	22	H4-U	102.000
7	•	538	23	H4-U	102.000
4	Conderyor	538	24	H4-U	102.000
'\$	4	538	25	H4-U	102.000
B	िं	538	26	H4-U	102.000
9		538	27	H4-U	102.000
	1.0	538	28	H4-U	102.000
		538	29	H4-U	102.000
	}	538	30	H4-U	102.000
	ļ	538	31	H4-U	102.000
,		539 m. (1. 14 Marie) i		And the MD-3	139.500 cm (
1		539	2	MD-3	132.000
9	* , `	Tens drum 539 all to sealing	4	MD-3	102,000
1	<b>一</b> 」	539 539	<u>4</u> 5	H4-U H4-U	102.000 102.000
1	<i>'</i>	539	6	H4-U	102.000
		539	7	H4-U	102.000
		539	8	H4-U	102.000
4.	.	539	9	H4-U	102.000
274		539	10	H4-U	102.000
	H	539	11	H4-U	102.000
		539	12	H4-U	102.000
		539	13	H4-U	102.000
W.		539	14	H4-U	102.000
		539	15	H4-U	102.000
		539	16	H4-U	102.000
/ I[*		539	17	H4-U	97.500
		539	18	H4-U	97.500
		539	19	H4-U	102.000
_		539	20	H4-U	102.000
$\sim$ ( )	1	539	21 22	H4-U H4-U	102.000
$V \setminus$	)	539	23	H4-U	102.000
11	11	539	24	H4-U	102.000
Χ	`)	539	25	H4-U	102.000
	-	539	26	H4-U	102.000
1 5	1	539	27	H4-U	102.000
>2,	•	539	28	H4-U	102.000
- 7		539	29	H4-U	102.000
K	_	539	30	H4-U	102.000
J	-	539	31	H4-U	102.000
		540	1	H4-U	97.500
		540	2	H4-U	97.500
		540	3	H4-U	102.000
		540	4	H4-U	102.000
		540	5	H4-U	102.000
		540	6	H4-U	102.000
		540	7	H4-U	102.000
		540 540	8	H4-U	173.529
		540 540	10	MB-3 H4-U	173.898 102.000
		1 540	1 117	ı #4-U	102.000

In Sid

}	540	12	H4-U	102.000
	540	13	H4-U	102.000
	540	14	H4-U	102.000
<del> </del>	540	15	H4-U	102.000
<u> </u>	541	1	H4-U	97.500
\$ -	541	2	H4-U	97.500
	541	3	H4-U	102.000
in in	541	4		
alecia Mayro. 47			H4-U	102.000
<b>2</b> /	541		MB-3	227.592
<b>3 3</b>	541	6	MB-3	122.865
	541	7	H4-U	102.000
a Mas	541	8	H4-U	102.000
3	541	9	<u>H4-U</u>	102.000
3 , ,	541	10	H4-U	102.000
3	542		MD-3	127.500
ag bard or 3 and 5	542	2	MD-3	132.000
	542		MD-3	139,500
	542	4	H4-U	102.000
	542	5	H4-U	102.000
1	542	6	H4-U	102.000
~2°	542	7	H4-U	102.000
	542	8	H4-U	102.000
<b>V</b>	542	9	H4-U	102.000
	542	10	H4-U	102.000
	542	11	H4-U	102.000
	542	12	H4-U	102.000
	542	13	H4-U	102.000
	542	14	H4-U	102.000
	542	15	H4-U	102.000
	542	16	H4-U	102.000
	542	17	H4-U	97.500
	542	18	H4-U	97.500
	542	19	H4-U	102.000
	542	20	H4-U	102.000
	542	21	H4-U	102.000
, , <sup>V</sup> '	542	22	H4-U	102.090
	542	23	H4-U	102,000
	542	24	H4-U	102.000
	542	25	H4-U	102.000
<i>Y`</i> `\	542	26	H4-U	102.000
/ /	542	27	H4-U	102.000
	542	28	H4-U	102.000
<del></del>	542	29	H4-U	102.000
<del> </del>	542	30	H4-U	102.000
}				102.000
_b	542	31	H4-U	
n n	543 543	1	H4-U	97.500
, β	<u> </u>	2	MB-3	189.791
$\mathcal{M}$	543	3	H4-U	102.000
	543	4	H4-U	102.000
<u></u>	543	5	H4-U	102.000
	543	6	H4-U	102.000
	543	7	H4-U	102.000
	543	8	H4-U	102.000
	543	9	H4-U	102.000
	543	10	H4-U	102.000
	543	11	H4-U	102.000
	543	12	H4-U	102.000
	543	13	H4-U	102.000
	543	14	H4-U	102.000
	543	5	MD-3	139,500
2 100 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	543	10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	MD-3	132,000

year of

\$12.50 \$2.50 \$2.50	543	J	in a size MD-3	
Ī	543	18	H4-U	102.000
	543	19	H4-U	102.000
	543	20	H4-U	102.000
,	543	21	H4-U	102.000
2 2	543	22	H4-U	102.000
٤, ٦	543	23	H4-U	102.000
ं ४	543	24	H4-U	102.000
\$ 7	543	25	H4-U	102.000
\$ 1	543	26	H4-U	102.000
n Manal	543	27	H4-U	102.000
2 B	543	28	H4-U	102.000
alueia Maneo . K. Jose Com.	543	29	H4-U	102.000
20 20	543	30	H4-U	102.000
9 1	544	1	AREA DE CESION	4113.487
·	545	1	MD-3	247.963
	546	1	H4-U	97.500
	546	2	H4-U	120.000
3	546	3	H4-U	120.000
, 4	546	4	H4-U	120.000
17	546	5	H4-U	120.000
		In the second contract $\epsilon$	MD-3	156.914
	546		MD-3	156,389
	546	8	MD-3	391,370
	546	g	MD-3	386.351
11/2	546 <sup>m</sup> 21.15	10	MD-3	381.332
	546	THE CHARLES THE PROPERTY OF TH	ACCOMMEND-3 The Law Fig.	376.313
	546	12	MD-3	371,294
	- 14 (1) - 1 (1) - 1 (2) - 1546 - 16 (1) (1) - 16 (1) (1) (1)		MD-3	366.275
	546	14.	MD-3	155.105
	546		MD-3	160.000
	546	16	MD3	160.000
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	546	17	MD-3	160.000
V	546 Springer (1996)	10	internation MDE9.	10 12 10 12 03 500 m
~ \	546	19	H4-U	136.000
$(\cdot,\cdot)_{\mathcal{L}}$	546 546	20	H4-U	102.000
X $X$ ( $+$	546	21 22	H4-U	102.000
<i>\</i> \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	546	23	H4-U H4-U	102.000
0 ] }	546	24	H4-U	102.000
ŀ	546	25	H4-U	102.000
.	546	26	H4-U	102.000
\	546	27	H4-U	102.000
The state of the s	546	28	H4-U	102.000
3 [	546	29	H4-U	102.000
Ø\$	546	30	H4-U	102.000
	547		MD3	Anti-varial 55:500 - 565:500
	547	2 - 2	MD-3	160.000
	547	8	MD-3	160,000
	547	$rac{1}{4}$	MD3	160.000
	547	5	MD 3	176,603
	547	The Land Comments of	Allow I follow MD-3 respense where	
	100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100		MD-3	331.642
	547	8	MD-3	326.623
2 6 8 8 8	547	9	MD-3	321.603
	547	10	MD-3	316.584
	547		MD-3	311.565
	547	-12	MD-3	186,546
	17. July - 4. 547 Levy 4. mily 2	13	MD-3	177.032 - 2.6.
	547	14	H4-U	120.000
ļ	547	15	H4-U	120.000
L	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	t		1201000

Dear June of

97.500

102.000 102,000 102.000 102.000 102.000 102.000 102.000 102.000 102,000 102.000 102.000 136.000 97.500 160.502 205.523 154.052 102.000

	547	18	H4-U
	547	19	H4-U
<u></u>	547	20	H4-U
*	547	21	H4-U
4	547	22	H4 <b>-</b> U
3 8	547	23	H4-U
Montosquan	547	24	H4-U
3	547	25	H4-U
.4 4	547	26	H4-U
6.4	547	27	H4-U
	547	28	H4-U
morly of	548	1	H4-U
( \$	548	$oldsymbol{2}$	MB-3
0	548	3	MD-3
	548	4	MB-3
1/3	548	5	H4-U
3			
× 2	La superficie vendible es de	20.067.810 M2 garrage	andianda una cunantis

547

547

La superficie vendible es de 30,967.810 M2., correspondiendo una superficie en cesión de 4,113.497M2., y en viabilidad 18,351.724 M2., formando un total de 53,433.031 M2.

17

En el dictamen de referencia se desprende que la obra fue supervisada por el personal técnico de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sin que obre constancia de la opinión de dicho personal.

H4-U

H4-U

Con apoyo en el precepto antes citado, procedo a formular el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse el acuerdo del Cabildo, respecto a la solicitud de referencia, en los siguientes términos:

## CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rigé el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, los C.C. Arq. José Macías Castillo y T.C. Jorge González Ramírez, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales y Subdirector de Desarrollo Urbano y Ecología, turnaron al C. Presidente Municipal, la solicitud de Incorporación Municipal, de la PRIMERA ETAPA del fraccionamiento "REAL DEL VALLE", con apoyo en lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos; a su vez el Ejecutivo Municipal envió la misma, con fecha 10 de noviembre del año en curso, a la Dependencia a mi cargo, para dar trámite al procedimiento que establecen los artículos 46 y 47 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el apartado "A" del artículo 78 del reglamento en cita, es objetivo de las Comisiones "Presentar al Cabildo las propuestas, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por este".

TERCERO.- Que según establece la fracción I del artículo 79 del multicitado reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que a la luz de la fracción XVIII del artículo 21 de la mencionada Ley de Asentamientos Humanos, corresponde a los Ayuntamientos acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados.

QUINTO.- En cumplimiento a lo que previene el primer párrafo del artículo 47 del tantas veces citado Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, se procedió a integrar el expediente, correspondiéndole el número 03/06.

SEXTO.- Que según se encuentra previsto en el apartado"B" del artículo 93 del reglamento que nos ha venido ocupando, es facultad de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular cumplan estrictamente con las normas legales, vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las

Sal fre

mismas se ajusten a los lineamientos trazados por la Dirección de Obras Públicas. Para tal efecto, tomando en cuenta los anexos que forman parte de este expediente y son los siguientes: copia de la publicación del programa parcial de urbanización. copia de la licencia de urbanización, copia del plano de lotificación, indicando la etapa por incorporar, copia de la fianza, copia del recibo del pago por el derecho del trámite, por lo que en vista de que se da cumplimiento con las disposiciones legales fundadas en la Ley de Asentamientos Humanos y Vivienda del estado, no existe inconveniente en su autorización para la Incorporación Municipal solicitada.

SÉPTIMO.- A efecto de atender la solicitud de referencia y con fundamento en el Artículo 49 del Reglamento en la materia, se propone obviar el trámite ante la Comisión y resolver la propuesta, en esta misma sesión, en virtud de que cumple con la totalidad de requisitos para dicha incorporación.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se .-----

---- -- R E S U E L V E :-----

UNICO.- Someter el presente dictamen al pleno del Cabildo, para que resuelva lo conducente y se envíe a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el periódico oficial El Estado de Colima.

## A tentamente SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Tecomán, Col., 30 de noviembre de 2006

## EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO.- RUBRICA

- - una vez que se dió lectura al dictamen de procedimiento que presento el Secretario del Ayuntamiento, respecto de la incorporación Municipal del fraccionamiento "Real del Valle", el Presidente Municipal solicita que si hay algún comentario al respecto a lo que hace comentario el regidor Arq. Cesar Eduardo Villa Hinojosa, en el sentido de que, cuando se tenga un documento de esta naturaleza solicita que se entregue previamente a los miembros del cabildo para que no surjan dudas; por su parte el regidor Luis Josué López Báez, señala que normalmente todos los fraccionamientos cuentan con área de donación que quizás no escucho si este fraccionamiento contaba con área de donación a lo que el Presidente Municipal le dice que si se mencionó en el dictamen el área de donación, a lo que el regidor Josué dice a esta muy bien adelante,, agregando el Presidente que se tiene información que este fraccionamiento es de los mas ordenados, que queda en la parte norte de la ciudad y que mientras la administración anterior dio las autorizaciones es a esta administración le toca la incorporación; por su parte el regidor Arq. Cesar Eduardo Villa Hinojosa hace la observación que en el dictamen hay algunos errores de dedo, por lo que Presidente instruye a esta secretaria para corregir los errores de dedo que hubiera en lo general y se proceda levantar votación económica, procediendo en consecuencia y una vez que es puesto a consideración de los presentes es aprobado el dictamen por 

- - Para desahogare SEXTO punto del orden del día, el Presidente Municipal Propuso modificar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006, a continuación el Presidente Municipal hace la propuesta de sacar es punto del orden del día para que en otra cesión comparezca de

3

Just 1

--- Para pasar al desahogo del SÉPTIMO punto de orden del día, consistente en el punto de acuerdo que presenta el Síndico Municipal solicitando la autorización del Cabildo para desistirse de cuatro controversias constitucionales tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se concede el uso de la voz al Síndico Municipal

Propuesta que hace el Sindico Municipal, para que el H. Cabildo lo autorice a desistirse de cuatro controversias constitucionales planteadas por el Ayuntamiento ante la Suprema Corte de Justicia.

H. Cabildo Municipal Presente

El suscrito LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, en mi carácter de SINDICO MUNICIPAL me dirijo a ustedes para plantearles la necesidad del Ayuntamiento de desistirse de cuatro controversias planteadas ante la Suprema Corte de Justicia en el pasado periodo de gobierno, siendo estas las siguientes:

Exp. 44/2005 interpuesta en contra del decreto 219 que señala:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al segundo semestre que comprende el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2004, con las cifras consolidadas anuales de la gestión del H. Ayuntamiento de Tecomán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos del Considerando Décimo Sexto de este Decreto, esta Soberanía recomienda al H. Cabildo Municipal de Tecomán, instruya a la C. Tesorera Municipal, Martha Angélica Valenzuela Verduzco, para que provisione las reservas financieras a efectos de cubrir las obligaciones que en su caso determine la Autoridad Jurisdiccional competente respecto a los trabajadores que se encuentran en estado de huelga, así como para que, en lo sucesivo, no omita realizar las provisiones financieras hasta en tanto se resuelva dicho conflicto

## Exp. 52/2005 interpuesta en contra del decreto 241 que dice:

PRIMERO.- El ciudadano ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, en su calidad de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, es administrativamente responsable por los hechos acreditados en el considerando IV y conforme a las argumentaciones formuladas en el Considerando V de esta resolución, a incurrir en franco desacato a un mandamiento legítimo emitido por una autoridad jurisdiccional competente que actúa por imperio de ley.

SEGUNDO.- La responsabilidad administrativa que se le atribuye al ciudadano ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, en su calidad de Presidente Municipal de Tecomán, es el que, con su conducta, incumplió su obligación de salvaguardar la legalidad en el servicio público, al faltar a sus

Ly &

0

die (

obligaciones contenidas en las fracciones I y XX del artículo 44 de la Ley Estatal de Responsabilidades de Los Servidores Públicos.

TERCERO.- Por la responsabilidad administrativa en que incurrió el ciudadano ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, en su calidad de Presidente Municipal, de Tecomán, Colima, esta Soberanía le impone la sanción administrativa consistente en SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TRES MESES EN SUELDO Y FUNCIONES DEL CARGO QUE OSTENTA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, la cual se le aplicará y surtirá efectos a partir del día de la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO.- Notifiquese la presente resolución al Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán, Colima, para que proceda en los términos de los artículos 54 y 55 de la Ley del Municipio Libre del Estado y le tome la protesta de ley a quien habrá de suplir la falta temporal del ciudadano ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, como Presidente de ese Municipio.

**QUINTO.-** Notifiquese la presente resolución y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado Colima".

Exp. 56/2005 interpuesta en contra del decreto 376 que señala:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara no concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al segundo semestre que comprende el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, con las cifras consolidadas anuales de la gestión del H. Ayuntamiento de Tecomán; en consecuencia se deja abierto hasta en tanto la Contaduría Mayor de Hacienda cuente con los elementos suficientes para remitir el informe correspondiente y en su oportunidad en forma extemporánea se remita el dictamen a la consideración del pleno de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por su probable responsabilidad en las irregularidades, determinadas en el considerando Sexto de éste Decreto, túrnese el presente junto con los documentos de soporte por conducto de la Oficialía Mayor a la Comisión de Responsabilidades de este H. Congreso para que instaure el procedimiento correspondiente en los términos del artículo 60 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima.

ARTÍCULO TERCERO.- Se tiene por hecha la propuesta de sanción administrativa que pudiera imponerse a los C.C. Ing. Elías Martínez Delgadillo, Presidente del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y a la C. C.P. Martha Angélica Valenzuela Verduzco, Tesorera Municipal de Tecomán, por las conductas que impidieron y obstaculizaron los trabajos de revisión y fiscalización a la cuenta pública de Tecomán, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2005, mismas que quedaron determinadas en el considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por las irregularidades señaladas en el considerando Sexto del presente Decreto, dese vista al Agente del Ministerio Público Investigador que corresponda, para que tome conocimiento de los hechos que se desprendan del mismo y que pudieran ser constitutivos de delito y determine en ejercicio de sus facultades la o las probables responsabilidades penales en que hayan incurrido quienes resulten ser responsables y en su caso solicite la reparación del daño a que haya lugar.

130

Consolyse Gana

1

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta públicamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima, a efecto de que ponga de manera inmediata a disposición de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, la totalidad de la documentación comprobatoria de la cuenta pública correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2005, con las cifras consolidadas anuales del resultado de la gestión.

## Exp. 122/2006 interpuesta contra el decreto 404 que dice:

DECRETO No. 404

PRIMERO.- Los CC. Elías Martínez Delgadillo en su calidad de Presidente Municipal del CH. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y J. Antonio Espinosa Hernández, Presidente del Comité de Feria Tecomán 2004, son administrativamente responsables por los actos y omisiones contenidos en el considerando décimo tercero del Decreto No. 264, aprobado y expedido por ésta Soberanía con fechas 14 y 15 de noviembre de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 71, Tomo XC, Suplemento No. 3 de fecha 19 del mes y año señalados.

SEGUNDO.- Ha quedado demostrada la responsabilidad en que incurrió el C. Elías Martínez Delgadillo, en los términos del considerando quinto del presente Decreto, por lo que procede se le imponga como sanción administrativa la consistente en: Destitución con inhabilitación por cinco años para ocupar cargos, empleos o comisiones en el servicio público estatal o municipal. Así mismo sanción económica por \$500 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que tiene por objeto resarcir los daños ocasionados a la Hacienda Pública Municipal de Tecomán, Col., y el carácter de crédito fiscal, exigible en consecuencia por la Tesorería Municipal, aplicando sus facultades legales y el procedimiento económico coactivo, de ser necesario.

TERCERO.- Ha quedado demostrada la responsabilidad en que incurrió el C. J. Antonio Espinosa Hernández, en los términos del considerando quinto del presente Decreto por lo que procede se le imponga como sanción administrativa la consistente en: Inhabilitación para ocupar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal por un lapso de cinco años. Asimismo, una sanción económica, por la cantidad de: \$776, 224.10 (setecientos sesenta y seis mil doscientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.), que tendrá por objeto resarcir, reparar o indemnizar los daños o perjuicios sufridos por la Hacienda Pública Municipal de Tecomán, Col y que tendrá el carácter de crédito fiscal, exigible por la Tesorería en los términos de ley, aplicando en caso necesario el procedimiento económico coactivo.

Se declara improcedente la sanción de destitución que propone el Decreto que da origen a este procedimiento administrativo, por las razones señaladas en el último considerando de esta resolución.

CUARTO.- Notifiquese por oficio firmado por el Presidente de la Mesa Directiva con copia certificada del Decreto que se expida, al H. Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, Col., para que en cumplimiento de ésta resolución proceda en los términos del artículo 56 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a tomar protesta de ley a quien habrá de suplir la falta absoluta del Ciudadano Elías Martínez Delgadillo, como Presidente del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., como consecuencia jurídica de la sanción impuesta por esta Soberanía.

**QUINTO.-** Con copia de esta resolución, notifiquese a la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, para que proceda a inscribir en la dependencia correspondiente, la sanción de inhabilitación que se impone a los CC. Elías Martínez Delgadillo y J. Antonio Espinosa Hernández.

**SEXTO.-** Igualmente con copia certificada de ésta resolución y del Decreto correspondiente, notifiquese a la Tesorería Municipal, para que en cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades, proceda a requerir el importe de las sanciones económicas contenidas en los resolutivos segundo y tercero de éste documento.

B

aleia Mardo Es

The Sin

una vez que el Sindico Municipal realizo la lectura de su punto de acuerdo, el Presidente Municipal pregunto a los presentes si había algún comentario que hacer, a continuación hace uso de la voz el Regidor Lic. Antonio Priego Huertas, dice tener un análisis del punto de acuerdo y que este no es con el animo de perjudicar ni de partidizar nada ya que es una observación como abogado y como representante que es en este momento, solicitando que no se partidice la posición que va a tomar presentando algunas consideraciones para votar en contra del punto de acuerdo planteado por el señor Sindico Municipal "la obligación del Sindico Municipal con forme a lo que dispone el articulo 51 de Ley del Municipio 🕻 Libre del Estado de Colima es la procuración , defensa y promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del Ayuntamiento en litigios en que este sea parte, en el sentido la promoción de las controversias se efectuaron atendiendo al principio de defensal de los intereses municipales a fin de que la función publica no se vea afectada M pretender remover a funcionarios públicos es así que en el caso de la controvers a en donde interviene el C. Antonio Espinosa Hernández, se promovió la controversia para efectos de que este pueda asumir sus funciones como regidor tal como se hizo ver por parte del presidente municipal cuando tomo protesta su suplente y en ese entonces se dijo que seria hasta que la corte resolviera la controversia y ahora resulta pues que se va desistir por lo que el desistimiento de la controversia el sindico municipal estaría faltando a sus funciones como tal ya que la ley es clara en señalar que será procurador de los intereses municipales y ese interés radica que un miembro del cabildo tiene suspendidos sus derechos aunado al hecho que al desistirse el Síndico estaría faltando a sus obligaciones, causa de responsabilidad tal y como lo prevé la Ley Estatal de Responsabilidades de Servidores Públicos que en su articulo 44 señala todo servidor publico tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez/, lealtad, parcialidad y eficiencia que debe de ser observadas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dara lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra sin perjuicio de sus derechos laborales, cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido del empleo cargo o comisión abstenerse de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición relacionada con el servicio público y las demás que le imponga las leyes y reglamentos por lo que tal como lo prevén las fracciones anteriores, de la ley el Síndico al desistirse de la controversia incumpliría en la obligación que prevé la ley del municipio libre y la ley de servidores públicos, así mismo se pretende fundar el desistimiento en el articulo 52 de la Ley del Municipio libre, esta no refiere a que se desista de la representación y promoción de los intereses municipales como es el caso de las controversias constitucionales a demás no olvidemos que las controversias de ninguna forma perjudican al cabido o al Ayuntamiento sino que vienen a defender la autonomía municipal situación que estamos obligados a defender, que quiero decir con esto, que no estamos defendiendo a Elías Martínez ni a la tesorera Martha Valenzuela y si se robaron algún dinero que los metan a la cárcel así de sencillamente, no estamos defendiendo eso, sino estamos defendiendo la soberanía de un municipio que equivaldría a que nadie, ni el Congreso del Estado ni el Gobierno del Estado, tiene ingerencia en mandar en asuntos municipales esto trae a que se pueda sentarse un precedente en lo futuro, verdad en que nosotros como Ayuntamiento, de que no cualquiera autoridad pueda venir a mandar dentro de

aluis Mound in

X

este municipio esa es la esencia de una controversia Constitucional no es defender a Elías ni defender a Martha, si deben que paguen sino que los metan a la cárcel si es necesario, ellos mismos han declaro que su situación jurídica es muy aparte a la situación jurídica del Municipio , entonces en base a estas consideraciones que yo es hecho mi voto seria en contra es cuanto señor Presidente"; a continuación hace uso de la voz el Síndico municipal y puntualiza: " aquí hay que dejar muy claro yo soy abogado también, se perfectamente las consecuencias y las obligaciones que tengo como sindico municipal, se perfectamente también, que tengo mi responsabilidad y la responsabilidad mía es representar al Ayuntamiento soy el representante 5 jurídico del él, así que mi obligación es ver por encima de una defensa personal 🄇 de una o dos personas , es ver la situación del Ayuntamiento en general, nosotros dejamos muy claro en la manera de apostarle, de plasmar el motivo del desistimiento que es, en su momento ellos fueron funcionarios públicos estamos totalmente de acuerdo en que bueno el ayuntamiento en administración pasada halla promovido estas controversias, nos estamos encontrando con quel todas las controversias que se metieron, se resolvieron en contra, quedando mut claro que el congreso del Estado, tuvo la razón y ha estando actuando de manera legal la quincuagésima cuarta legislatura gano todas las situaciones y estamos viendo que tres de las cuatro de las que estamos ahora desistiéndonos, de las controversias ya no tienen ninguna razón de ser, por que ya no hay materia, ya no hay ninguna consecuencia que pueda darse, en el cuarto punto que estamos hablando, ya seria cuestión que cada uno de los 6 funcionarios se hiciera responsable de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar su actuación, nosotros no estamos diciendo en ningún momento que hicieron o no hicieron o se robaron o no se robaron en esta propuesta lo que estamos haciendo mención es únicamente los que se esta dando en el decreto, ya en su momento ellos tendrán oportunidad de defenderse decir si o no, pero nosotros como administración y yo en lo personal como sindico, yo no tendría la obligación de estar defendiendo a ninguno de los dos ni de estar y yo presentando o siguiendo un juego o una controversia que lo único que se esta haciendo es dilatary no ir al fondo del asunto yo creo que el Congreso del Estado ha demostrado que actuó de manera de legal que actuó de una manera responsable y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación le esta dando la razón al Congreso del Estado en todos y cada uno de las controversias que se ha resuelto, así de que yo en ese sentido estoy haciendo esta propuesta por eso yo le pediría a este H. Cabildo que pudiera apoyarnos y permitirme yo como Sindico Municipal desistirme de estas controversias ; actuó continuo hizo uso de la voz el regidor Cesar Villa y dijo seria para mi quizás muy falto de ética tomar una posición de no votar este punto puesto que me veo directamente involucrado en esta acción pero creo que si es justo y hablando de justicia es justo darle el derecho que le corresponde a esta controversias y a esperar que el supremo tribunal de justicia de su posición, acto seguido hizo uso de la voz el regidor Ing. Hugo Sandoval Trujillo, y dijo yo creo que me queda claro que la controversia es tanto a una figura de un Ayuntamiento por lo tanto es una controversia constitucional ósea son esferas diferentes que en un momento hay que definir los limites y a mi me parece que eso es lo que podemos dejar que se defina a mi en lo personal me uno a lo que dice el Lic. Priego, si en lo personal hicieron algo que se aplique la ley, pero si hay una controversia tanto la esfera del congreso al ayuntamiento que son de figuras diferentes que se están peleando una controversia yo no le veo mas situación de que si esto es algo que el tiempo los dictaminara y lo dirá se que en un momento dado dejemos que eso sea lo que determine y que no neguemos ese derecho a recurrir a otra instancia a un Ayuntamiento, o a una figura de un ayuntamiento o a una persona; Hizo uso de la voz el Presidente Municipal y en virtud de no haber mas comentarios se instruyo al Secretario del Ayuntamiento

para recoger la votación respecto a la propuesta hecha por el Sindico Municipal, procediendo en el acto el Secretario una vez que es puesto a consideración de los presentes es aprobada por mayoría calificada y cuatro votos en contra de los CC. Regidores Olivia Magaña Ochoa, Lic. Antonio Priego Huertas, Ing. Hugo Sandoval Trujillo y Arq. Cesar Eduardo Villa Hinojosa, . - - - - -

--- Para pasar al desahogo del OCTAVO punto de orden del día, que se adiciono al orden del día consistente en la Propuesta que le hago para no declarar ley seca en el municipio de Tecomán, el día de mañana 01 de diciembre del 2006, por las razones expuestas con anterioridad, si hay algún comentario a esta propuesta y si no pasaríamos a la votación, se instruyo al Secretario del Ayuntamiento para recoger la votación respecto a la propuesta hecha por el Presidente Municipal, procediendo en el acto el Secretario y una vez que es puesto a consideración de los presentes es 

- - - - Agotados los puntos tratados en esta quita sesión extraordinaria de cabildo pido el Presidente ponerse de pie a los presentes para declarar clausurada la sesión hoy 30 de noviembre del año 2006, siendo las 16:27 horas con minutos del día declaro formalmente clausurada esta quinta sesión extraordinaria de cabildo. -----

> LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS FÉRNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS SINDICO MUNICIPAL

Mauro H C. ALICIA MANZO MANZO

REGIDOR

les Odrevera Charlo C. LUZ ADRIANA AVILA ORTIZ

REGIDOR

C. MA. LUISA VAZQUEZ MONTES REGIDQR

C. OLIVIA MAGAÑA OCHOA REGIDOR

J. NATIVIDĀĪ IDOVAL CERVANTES REGIDOR

C. JUAN JOSE AGUELERA MACHADO REGIDOR

ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO REGIDOR

JOSE GPE. GARCIA NEGRETE

LUIS JOSTE LOPEZ BAEZ KEGIDOR

LIC. ANTONIO PR REGISTOR

ARQ CESA EDUARDO VILLA HINOJOSA REGIDOR

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

No.5d